



SS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2013-CM/MDP

Villa Punchana, 10 de ENERO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Enero de 2013, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2013- SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que establece el Porcentaje a Descontar del Impuesto Predial y de Alcabala para el Ejercicio Fiscal 2013 en aplicación a la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° del mismo cuerpo legal, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, en su Artículo 18° establece que para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicados en la amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios – Autovaluo, en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF, se promulga el Reglamento de la ley antes citada, estableciéndose en el Artículo 3°, que el porcentaje de beneficios tributarios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2013-CM/MDP

dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio – Autovaluo; el valor resultante luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autovaluo para efectos de determinar la base imponible de los impuesto predial y alcabala, se establece además que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior tomando en consideración entre otros criterios los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio;

Que, en cumplimiento de los dispositivos señalados, es necesario establecer el porcentaje a deducir del valor de los predios para el cálculo del Impuesto Predial y Alcabala para el presente ejercicio 2013, cuyo porcentaje será el mismo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2008-CM/MDP, es decir en 3%;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2013-GAJ-MDP, de fecha 07 de Enero de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la Ordenanza que establece en un 3% a descontar del Impuesto Predial y Alcabala, para el ejercicio 2013, en aplicación a la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8, y 9 del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PORCENTAJE A DESCONTAR DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 EN APLICACIÓN A LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
 V. B. GERENCIA DE ASERORIA JURIDICA
 MUN. DIS. PUNCHANA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
 GERENCIA DE ASERORIA JURIDICA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
 V. B. GERENCIA RENTAS
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
 V. B. Gerencia Municipal
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
 V. B. ALCALDIA



3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2013-CM/MDP

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en un 3% el porcentaje de deducción sobre el valor de los predios, siendo el valor referencial luego de dicha deducción la nueva base imponible para el cálculo de los impuestos correspondientes en el presente ejercicio.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
JUAN CARDAMA GUERRA
ALCALDE

